



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
 SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Fecha de Clasificación: _____
 Unidad Administrativa: DELEG PUE
 Reservada: _____
 Periodo de Reserva: 3 años
 Fundamento Legal: Art. 13 fracc.V de la LFTAIPG.
 Ampliación del periodo de reserva: _____
 Confidencial: _____
 Fundamento Legal: _____
 Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa: _____
 Fecha de desclasificación: _____
 Rúbrica y cargo del Servidor Público: _____

Página 1 de 6

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. PFFA/27.3/0001/16
 ORDEN DE INSPECCIÓN No. PFFA/27.3/2C.27.3/0002/16
 EXPEDIENTE No. PFFA/27.3/2C.27.3/009-15/130

Siendo las ocho horas con diez minutos del día seis (06) del mes de Enero del año dos mil dieciséis, constituidos en Carretera San Juan Atenco-San José Guerrero, Km 110+150, en el Municipio de San Juan Atenco, Estado de Puebla, los CC. Inspectores Federales, Lucio Arian Perez Sandoval, Floriberto Milán Cantero y Arturo San Román Mejía, adscritos a la subdelegación de inspección de Recursos Naturales, con número de credencial oficiales folios 024, 010, 020, respectivamente en sus carácter de inspectores federales adscritos a la subdelegación de inspección de recursos naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, expedidas por el C. Ing. Efren Sierra Peña, en su carácter de Encargado de Despacho en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ejercicio de sus funciones con fundamento en las fracción XXX del artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (26/11/2012), expedidas el primero de Enero del año dos mil dieciséis y con vigencia del primero de Enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de Marzo del año dos mil dieciséis, con el objeto de dar atención a la orden de Inspección Extraordinaria No. PFFA/27.3/2C.27.3/0002/16 de fecha 06 de Enero del año dos mil dieciséis y al oficio de comisión No. PFFA/27.3/2C.27.3/0005/16 de fecha 06 de Enero del año dos mil dieciséis, para verificar el estado físico, así como realizar un inventario de los ejemplares de vida silvestre, sujetos al procedimiento administrativo número PFFA/27.3/2C.27.3/009-15/130, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley General de Vida Silvestre y 142 de su Reglamento, mismas que se encuentran bajo cuidado y depositaria del C. Juan Navarro Rodríguez, quien se encuentra obligado a velar por la seguridad y cuidado de los ejemplares sujetos al procedimiento administrativo en cuestión, por lo cual los inspectores actuantes procederán a verificar el estado físico de los ejemplares de vida silvestre que se encuentran asegurados y bajo resguardo del C. Juan Navarro Rodríguez, debiendo cerciorarse de los métodos e instrumentos de manejo apropiados, a fin de evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor de los mismos, que atente contra su trato digno y respetuoso durante los procesos de manejo. ----

Acto seguido, el personal actuante requiere la presencia del C. Juan Navarro Rodríguez, en su carácter de Depositario de los ejemplares de fauna silvestre asegurados en el procedimiento administrativo del expediente número PFFA/27.3/2C.27.3/009-15/130 con domicilio en Carretera San Juan Atenco-San José Guerrero, Km 110+150, en el Municipio de San Juan Atenco, Puebla, compareciendo en este momento el C. Juan Navarro Rodríguez, en su carácter de depositario de los ejemplares de fauna silvestre, persona quien



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.**

Página 6 de 6

ACTA CIRCUNSTANCIADA No. PFFA/27.3/0001/16
ORDEN DE INSPECCIÓN No. PFFA/27.3/2C.27.3/0002/16
EXPEDIENTE No. PFFA/27.3/2C.27.3/009-15/130

Así mismo se le hace del conocimiento al resguardante de los ejemplares de fauna silvestre antes citados, que debe presentar ante esta Procuraduría Informes del estado de los ejemplares partes o derivados, obligándose a rendir los informes necesarios a la Delegación en Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuando exista alguna eventualidad como muerte o enfermedad entre otros, anexando a éste informe, las necropsias y fotografías. Conservando los cadáveres en caso de ser requeridas por ésta Procuraduría hasta la conclusión del procedimiento.

No habiendo más hechos que asentar, se da por terminada la presente actuación, siendo las doce horas con veinte minutos del día seis del mes de Enero del año dos mil dieciséis, firmando de conformidad con lo asentado en el acta, todos los que en ella intervinieron.

DEPOSITARIO DE LOS EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE
(RANCHO DOLORES)

C. JUAN NAVARRO RODRÍGUEZ
INSPECTORES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA

C. LUCIO ARIAN PEREZ SANDOVAL

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

C. ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA

TESTIGOS

C. ADRIÁN CHAVARRÍA VILLA

C. SAÚL RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ



INFORME DE COMISIÓN

ING. EFREN SIERRA PEÑA
ENCARGADO DE DESPACHO
PRESENTE

No. OFICIO DE COMISIÓN: PFFPA/27.3/2C.27.2/005/16
ÁREA: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
INSPECTORES: FLORIBERTO MILAN CANTERO
PERIODO DE COMISIÓN: 6 DE ENERO DEL 2016
LUGAR DE COMISIÓN: SAN JUAN ATENCO

OBJETO DE LA COMISIÓN: SE REALIZO VISITAS DE INSPECCIÓN Y LIBERACIÓN DE ESPECIES.

SÍNTESIS: VISITA DE INSPECCIÓN AL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL (PIMVS) DENOMINADO "RANCHO DOLORES" CON NÚMERO DE CONTROL DGVS-PIMVS/CR-IN-1759-PUE/15.

Se verifico el estado físico que guardan los ejemplares de vida silvestre dentro del expediente número PFFPA/27.3/2C.27.3/009-15/130, levantando acta circunstanciada número PFFPA/27.3/2C.27.3/001-16. Iniciando a las ocho horas con diez minutos y concluyendo a la 12 horas del mismo día de su inicio.

ATENTAMENTE LOS INSPECTORES

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO



Vo. Bo.
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

ING. EFREN SIERRA PEÑA

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.